



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), diciembre catorce de dos mil veintidós

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2022-00338** 00

Se ordena agregar al expediente la respuesta dada a la contestación de la demanda, que en forma oportuna presentó el apoderado judicial de la señora **ASTRID VIVIANA WILCHES CORTES**, Dr. JOHN J. OROZCO TÓRRES.

Ahora bien, dado que, en la respuesta allegada, con sus anexos, no se presentan excepciones de mérito relativas al pago de la obligación, constitutivas del auto que libró mandamiento de pago, se considera innecesario dar traslado de las consignados por el togado ejecutado.

En consecuencia, una vez ejecutoriado el presente proveído se pasará a tomar la decisión pertinente dentro del presente trámite.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.